



2023-10-3-0000670

nmv

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 27 ABR 2023

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular (limo), ubicado en el padrón N° 3.334 (p) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de Juana Felicia Etchegaray Miranda;-----

**RESULTANDO: I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de octubre de 2020, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: "Bypass de estructuras de gran porte", ejecutadas por la empresa LIPIN S.A., a través de un procedimiento licitatorio de carácter privado;-----

**II)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita cambio de destino, de empresa y reducción de área del referido yacimiento a fin de su utilización en las obras denominadas: "Construcción de la variante de trazado de la Ruta N° 20 en el tramo 106km650 y el 114km800 y la mejora de accesos este y oeste de Ruta N° 20, tramos 104km650 - 106km650 y 114km800 - 115km500"; "Rehabilitación de la Ruta N° 20, tramo: 104km650 - Ruta N° 3" y "Rehabilitación de la Ruta N° 20 entre las progresivas 115km500 y 123km000", ejecutadas por la empresa MELITER S.A, en el marco de las Ampliaciones de las Licitaciones C/121, C/122 y C/133 respectivamente, convocadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

**CONSIDERANDO: I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para

acceder a lo solicitado;-----

**II)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase el cambio de destino, de empresa y reducción de área del yacimiento de material granular (limo), ubicado en el padrón N° 3.334 (p) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de Juana Felicia Etchegaray Miranda.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa MELITER S.A. a la extracción de 40.000 m<sup>3</sup> (cuarenta mil metros cúbicos) de material granular (limo), en un área de explotación de 2 ha 8.000 m<sup>2</sup> (dos hectáreas ocho mil metros cuadrados), para su utilización en las obras: "Construcción de la variante de trazado de la Ruta N° 20 en el tramo 106km650 y el 114km800 y la mejora de accesos este y oeste de Ruta N° 20, tramos 104km650 - 106km650 y 114km800 - 115km500"; "Rehabilitación de la Ruta N° 20, tramo: 104km650 - Ruta N° 3" y "Rehabilitación de la Ruta N° 20 entre las progresivas 115km500 y 123km000", ejecutadas por la empresa MELITER S.A, en el marco de las Ampliaciones de las Licitaciones C/121, C/122 y C/133 respectivamente, convocadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa MELITER S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del



**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

**4°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

*José Luis*

*Lacalle Pou*  
LACALLE POU LUIS